



Municipalidad Provincial De

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la
GRAN REFORMA AGRARIA
de La Mar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 026-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de abril de 2024

El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°008-2024-MPLM-SM/CM de fecha 22 de abril de 2024, el Concejo Municipal de fecha; La Carta N°022-2024-MPLM-SM/GGASM/SGSBUR/RATM/LÑF, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N°159-2024-MPLM-SM/GGASM/SGSBUR/WHG, de fecha 10 de abril del 2024, Y la Opinión Legal N°142-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 15 de abril de 2024, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta N°022-2024-MPLM-SM/GGASM/SGSBUR/RATM/LÑF, de fecha 10 de abril del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de La Mar, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD)*, y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N°159-2024-MPLM-SM/GGASM/SGSBUR/WHG, de fecha 10 de abril del 2024, el Sub Gerente Saneamiento Básico Urbano y Rural, remite el informe referido solicitando a la brevedad posible la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin de lograr la Transferencia de Recursos para la Adquisición de Insumos Químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos PDP); en ese sentido, se derive al área pertinente a fin de agilizar la redacción del Convenio y su aprobación en Sesión de Concejo para la Suscripción del mismo;

Que, por Opinión Legal N°142-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el Presupuesto Institucional 2024; es viable; motivo por el cual, se debe proseguir con el trámite correspondiente para la suscripción del mismo; esto es, se ponga a conocimiento del pleno para sus atribuciones conferidas por Ley;

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, SAN MIGUEL.





Que, el Objeto del Convenio Especifico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel de la provincia de La Mar

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024 para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88º regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88º.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)"

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, al Ing. **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL, cuyo objeto es formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, y departamento de Ayacucho. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía para remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales o de quien dependa el ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRE
ALCALDE